

Señor

JUEZ 77 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

PROCESO ORDINARIO No. 11001400307720190151300

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS QUINTAS DE SANTA BARBARA V ETAPA

CONTRA: LUZ MARY PRIETO VERA

YOLANDA PIRA RAMÍREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51905552 de Bogotá y la T.P. No. 175035 del C.S.J., en mi calidad de apoderada judicial del aquí demandante, por medio del presente escrito y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del art. 446 del C.G.P., me permito presentar la respectiva liquidación del crédito:

Bajo la gravedad del juramento indico que la parte actora me informa la aquí demandada no ha realizado pago o abono alguno a la obligación ante la administración y que a partir de la fecha de presentación de la demanda se han generado las cuotas e intereses posteriores a la misma.

1.-Conforme lo anterior, procedo a presentar la respectiva liquidación del crédito a la fecha:

- Valor mensual cada cuota año 2015 \$ 96.000,00
- Valor mensual cada cuota año 2016 \$103.000,00
- Valor mensual cada cuota año 2017 \$110.000,00
- Valor mensual cada cuota año 2018 \$116.000,00
- Valor mensual cada cuota año 2019 \$123.000,00
- Valor mensual cada cuota año 2020 \$130.400,00
- Valor mensual cada cuota año 2021 \$135.000,00

CONCEPTOS	VALOR
Cuotas de admón. Agt. 2015 a Enero 2021-66 cuotas de admón.	\$7.603.800,00
Intereses de mora al 2.25% de Agt. 2015 a Enero 2021	\$ 5.399.352,00
Otros conceptos parqueadero visitantes e intereses sep.,Oct.,nov. 2020	\$ 300.000,00
Valor liquidación costas	\$ 270.900,00
VALOR TOTAL DEUDA	\$13.574.052,00
Dineros embargados a disposición del juzgado	\$7.099.999,69
Dineros consignados por la demandada	\$6.787.163,00
TOTAL DINEROS RECAUDADOS A FAVOR DEL PROCESO	\$13.887.162,99
SALDO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA	\$ 313.110,99

2.-Adjunto la respectiva certificación de deuda a enero 2021 expedida por la demandante. misma que discrimina los saldos y el concepto de retroactivo de parqueadero adeudado para el año 2020, junto con el certificado de existencia y representación de la actual administradora señora MARTHA LUCIA DELGADO.

3.-Como consecuencia de lo anterior, solicito se corra traslado de la presente liquidación a la parte demanda y posterior a ello se le imparta su aprobación si a ello hubiere lugar.

4.-Conforme a lo previsto en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P., solicito se ordene la entrega de los dineros a favor de mi representada.

5.-Adicional a lo anterior, solicito copia íntegra del proceso, la cual se espera sea enviada vía correo electrónico, lo anterior haciendo uso de las previsiones contenidas en el art. 2 y 4 del Decreto 806 de 2020 (pira.moreno.abogados@gmail.com).

ANEXOS

- 1.-**Certificación de deuda a enero 2021 expedida por la demandante.
- 2.-**Certificado de existencia y representación vigente.

Cordialmente,

YOLANDA PIRA RAMIREZ

C.C. No.79.796.332 de Bogotá

T.P.No. 242022 del C.S.J.